

1.2 Precios y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado: 98,375 por 100.

Precio medio ponderado: 98,383 por 100.

Precio medio ponderado redondeado y de suscripción para el período posterior a esta subasta: 98,375 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 14,442 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,442 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Bono Pesetas
98,375 y superiores	503,5	9.837,5

2. Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 25 de marzo de 1990, al 12,25 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 2.235,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 1.005,0 millones de pesetas.

2.2 Precios y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado: 99,375 por 100.

Precio medio ponderado: 99,375 por 100.

Precio medio ponderado redondeado y de suscripción para el período posterior a esta subasta: 99,375 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 13,498 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,498 por 100.

2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Obligación Pesetas
99,375 y superiores	1.005,0	9.937,5

3. Períodos de suscripción posteriores a estas subastas.

Se abren sendos períodos de suscripción hasta el día 21 de septiembre de 1990, durante los que podrán suscribirse Bonos y Obligaciones del Estado de cada una de estas emisiones al precio medio ponderado redondeado resultante en las respectivas subastas. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.837,5 pesetas por cada Bono, y 9.937,5 pesetas por cada Obligación que se suscriba. No existe límite específico para estos períodos de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales, y los Bonos y Obligaciones suscritos en dichos períodos tendrán las mismas características que los adjudicados en las subastas en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

Madrid, 7 de septiembre de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22606 ORDEN de 20 de junio de 1990 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica, BUP, COU y Formación Profesional denominados «Santa Bárbara», sitios en Trubia (Oviedo).

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad de los Centros privados de Educación General Básica, BUP, COU y Formación Profesional denominados «Santa Bárbara», sitios en Trubia

(Oviedo), en solicitud de autorización de cese de actividades docentes a partir del curso escolar 1990/1991;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro objeto del expediente no está acogido al régimen de conciertos educativos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1975) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de Enseñanza; Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones aplicables;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita tienen prevista su adecuada escolarización, por lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados «Santa Bárbara», sito en Trubia (Oviedo), entrando en vigor dicho cese al finalizar el presente curso escolar 1989/1990, quedando sin efecto las Disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Docentes Escolares.

22607 RESOLUCION de 22 de agosto de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Cossío Amondo sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 453/1985, interpuesto por don Julio Cossío Amondo contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Bilbao ha dictado sentencia en 6 de junio de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso 453 de 1985, interpuesto por el Procurador señor Bartau Morales, en representación de don Julio Cossío Amondo, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 6 de marzo de 1985, que desestimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la de 15 de octubre de 1984, declaramos ajustado a derecho dicho acto impugnado y lo confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de agosto de 1990.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

22608 RESOLUCION de 22 de agosto de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Sainero Sánchez sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1986, interpuesto por don Ramón Sainero Sánchez contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 14 de octubre de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Sainero Sánchez contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 2 de agosto de 1985, confirmada en reposición por silencio administrativo, que excluyó al recurrente del acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de "Filología Inglesa" tras las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de agosto de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

22609 *RESOLUCION de 22 de agosto de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Pérez Calero sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.805/1985, interpuesto por don Ignacio Pérez Calero contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 29 de septiembre de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Pérez Calero contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 6 de julio de 1984, confirmatoria en alzada de lo dispuesto en la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 30 de abril de 1984, según la cual y la lista aneja a la misma no fue admitido el recurrente a participar en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984 para el acceso a la categoría de Profesor titular de Escuelas Universitarias, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de agosto de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

22610 *RESOLUCION de 22 de agosto de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Teso Vilar y otros, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.034/1986, interpuesto por don Enrique Teso Vilar y otros, sobre resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 7 de noviembre de 1989, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Enrique Teso Vilar, don Roberto José Martínez Álvarez, doña María Rosa Gómez Antón y doña María Paz Martínez Alcaraz contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición que los recurrentes interpusieron en escrito de fecha 1 de julio de 1986 contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 19 de mayo de 1986 por la que se acepta la propuesta de la Comisión evaluadora de las pruebas de idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de conocimiento de "Química Orgánica", en la que se declara a los recurrentes no aptos, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de dicha resolución, por ser conforme a Derecho, y que no hay lugar al resto de los pedimentos; sin hacer expresa imposición de las costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de agosto de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

22611 *RESOLUCION de 22 de agosto de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martín Garbayo Moreno, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 47/1987, interpuesto por don Manuel Martín Garbayo Moreno contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 11 de julio de 1989, dictó sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de don Manuel Martín Garbayo Moreno, en impugnación de la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación, de 25 de septiembre de 1986, por la que se acepta la propuesta de la Comisión evaluadora de las pruebas de idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares, en el área de "Matemáticas" —B—, emitida el 9 de noviembre de 1985, en segunda convocatoria, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de agosto de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

22612 *RESOLUCION de 22 de agosto de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús María González Lobo sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.034/1986, interpuesto por don Jesús María González Lobo contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 5 de octubre de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de Jesús María González Lobo, contra la resolución de 11 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que desestimo el recurso de reposición formulado contra la resolución de dicho Organismo de 30 de agosto de 1984 por la que se aprobó la propuesta de la Comisión de las pruebas de idoneidad para Profesor titular del área de "Cirugía", no incluyendo al recurrente, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas resoluciones, desestimando sus pretensiones; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de agosto de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.